

Gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, han acordado, para los Profesores Universitarios que seguidamente se relacionan, los cambios de denominación de su plaza conforme a continuación se detalla:

Don Juan Manuel López de la Manzanada Barbero, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Organización de Empresas» al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Don Manuel López Cachero, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Organización de Empresas», al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Don Angel Marín Cobo, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Organización de Empresas», al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Doña María Angeles Gutiérrez Salinero, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Organización de Empresas» al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Doña Lourdes Salinero Ganzo, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Organización de Empresas» al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Don Roque Piñole Villar, Profesor titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Organización de Empresas», al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Doña María Josefa Peralta Astudillo, Profesora titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Organización de Empresas», al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Doña Gregoria Mateos-Aparicio Morales, Profesora titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Organización de Empresas», al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Don Carlos Alfonso Delgado Manriquez, Profesor titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Organización de Empresas», al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Don Diego Gallardo Gómez, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Málaga, del área de «Matemática Aplicada», al área de «Análisis Matemático».

Doña Josefina García Aguado, Profesora titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Organización de Empresas», al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Don Antonio Franco Rodríguez de Lázaro, Profesor titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Organización de Empresas», al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Don Nicolás Garrote Escribano, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», al área de «Didáctica de la Expresión Corporal».

Doña Julia Blández Angel, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», al área de «Didáctica de la Expresión Corporal».

Doña Antonia Villanueva Mayo, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», al área de «Didáctica de la Expresión Corporal».

Doña Rosa Jimeno Sanz, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», al área de «Didáctica de la Expresión Corporal».

Don Eduardo Antonio Fraile González, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Salamanca, del área de «Filosofía del Derecho, Moral y Política», al área de «Sociología».

Don Nicolás Martín Sosa, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Salamanca, del área de «Filosofía del Derecho Moral y Política» al área de «Sociología».

Don Enrique Bonete Perales, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca, del área de «Sociología» al área de «Filosofía del Derecho, Moral y Política».

Don José Morilla Critz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares, del área de «Fundamentos del Análisis Económico» al área de «Historia e Instituciones Económicas».

Don José María Cayetano Núñez Rivero, Profesor titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, del área de «Ciencia Política y de la Administración», al área de «Derecho Constitucional».

Doña Margarita Estévez Toranzo, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Vigo, del área de «Fundamentos del Análisis Económico», al área de «Análisis Matemático».

Don Sebastián Coll Martín Profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria, del área de «Historia Contemporánea», al área de «Historia e Instituciones Económicas».

Don Manuel Parras Rosa, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada, del área de «Organización de Empresas», al área de «Comercialización e Investigación de Mercados».

Don Enrique Carlos Díez de Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla, del área de «Organización de Empresas», al área de «Comercialización e Investigación de Mercados».

Don Enrique Martín Armario, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla, del área de «Organización de Empresas», al área de «Comercialización e Investigación de Mercados».

Don Fernando Fernández Palacín, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz, del área de «Economía Aplicada», al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Doña Pilar Venero Goñi, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz, del área de «Economía Aplicada», al área de «Análisis Matemático».

Don Alberto de la Torre Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, del área de «Matemática Aplicada» al área de «Análisis Matemático».

Don Julio Bobes García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo, del área de «Enfermería», al área de «Psiquiatría».

Don Manuel Bousño García, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo, del área de «Enfermería», al área de «Psiquiatría».

Don Francisco Manuel Fernández Rivera, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Santiago, del área de «Electrónica», al área de «Arquitectura y Tecnología de Computadores».

José Ignacio Benavides Benítez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba, del área de «Electrónica», al área de «Arquitectura y Tecnología de Computadores».

Don Oscar Guillermo Plata González, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Santiago, del área de «Electrónica», al área de «Arquitectura y Tecnología de Computadores».

Don José María Mata Perello, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña, del área de «Cristalografía y Mineralogía», al área de «Prospección e Investigación Minera».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1992.—El Secretario general, Miguel Angel Quintanilla.

**6757** RESOLUCION de 18 de febrero de 1992, de la Universidad de Valladolid, por la que se corrige la de 18 de noviembre de 1991 por la que se establece el Plan de Estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Advertidos errores en la Resolución de 18 de noviembre de 1991 de la Universidad de Valladolid por la que se establece el Plan de Estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre de 1991, se transcriben en el anexo siguiente las oportunas correcciones al texto.

Valladolid, 18 de febrero de 1992.—El Rector, Fernando Tejerina García.

#### ANEXO

Página 38944 del «Boletín Oficial del Estado»:

Columna de «Asignatura/s», 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> asignaturas troncales. Donde dice: «Dietética», debe decir: «Nutrición humana». Donde dice: «Nutrición humana», debe decir: «Nutrición y dietética».

Columna de «Breve descripción del contenido», 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> asignaturas. Donde dice: «Alimentación individual en distintas etapas de la vida. Alimentación de colectividades. La alimentación como factor preventivo de múltiples patologías», debe decir: «Nutrientes. Nutrición humana. Estudio del estado nutricional de individuos y comunidades».

Donde dice: «Nutrientes. Nutrición humana. Estudio del estado nutricional de individuos y comunidades», debe decir: «Alimentación individual en distintas etapas de la vida. Alimentación de colectividades. La alimentación como factor preventivo de múltiples patologías».

Notese que el contenido «Encuestas alimentarias» permanece inalterado.

Página 38945 del «Boletín Oficial del Estado»:

En el apartado 3, Materias optativas, columna de «Denominación», 5.<sup>a</sup> asignatura. Donde dice: «Logística alimentaria (4.<sup>o</sup>)», debe decir: «Logística alimentaria (5.<sup>o</sup>)».

Página 38946 del «Boletín Oficial del Estado»:

4. Distribución de los créditos. Donde dice:

Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Libre configuración	Totales
4. <sup>o</sup>	46	8	13	8	75
5. <sup>o</sup>	39	12	17	7	75

## Debe decir:

Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Libre configuración	Totales
4.º	46	8	11	8	73
5.º	39	12	19	7	77

## 8. Distribución de la carga lectiva global por año académico. Donde dice:

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos
Cuarto .....	75	45	30
Quinto .....	75	39	36

## Debe decir:

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos
Cuarto .....	73	44	29
Quinto .....	77	40	37

Página 38947:

1.b) Ordenación temporal en el aprendizaje. Donde dice: «"Dietética" debe cursarse previamente a "Nutrición humana"», debe decir: «"Nutrición humana" debe cursarse previamente a "Nutrición y Dietética"».

1.d) Convalidación y/o adaptación. Donde dice: «... no procede establecer mecanismos de convalidación y/o adaptación», debe decir: «... no procede establecer mecanismos de convalidación y/o adaptación de títulos o ciclos completos».

3. Aclaraciones: 3.1. Donde dice: «Las enseñanzas correspondientes a este plan de estudios se impartirán en la futura Facultad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de Burgos (actual Colegio Universitario de Burgos)», debe decir: «Las enseñanzas correspondientes a este plan de estudios se impartirán en la Facultad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de Burgos».

3.2. Donde dice: «Se oferta un total de 74 créditos el 1.º curso y de 42 el 2.º curso», debe decir: «Se oferta un total de 72 créditos el 1.º curso y de 44 el 2.º curso».

**6758 RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el concierto entre esta Universidad y la Comunidad Autónoma de Madrid para la enseñanza clínica de la Medicina.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Universidad Complutense, en fecha 19 de diciembre de 1991, al objeto de la utilización con fines docentes del Hospital «Gregorio Marañón» y conforme a las facultades conferidas por el Real Decreto 760/1990, de 15 de junio,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el concierto entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad Autónoma de Madrid para la enseñanza clínica de la Medicina.

Madrid, 20 de febrero de 1992.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

**CONCIERTO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA ENSEÑANZA CLÍNICA DE LA MEDICINA**

En Madrid a 27 de noviembre de 1991.

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. don Pedro Sabando Suárez, Consejero de Salud de la Comunidad de Madrid y el Excmo. Sr. don Gustavo Villapalos Salas, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, ambos en representación de sus instituciones y en uso de las atribuciones que tienen conferidas,

**MANIFIESTAN**

Que la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y el Hospital General «Gregorio Marañón» de la Comunidad Autónoma de Madrid, vienen colaborando en la enseñanza clínica de la

Medicina a través de Acuerdos, suscritos inicialmente en enero de 1971 y posteriormente en mayo de 1977, con eficacia en cuanto a los fines propuestos y satisfacción de ambas partes.

En función de las nuevas necesidades que han ido apareciendo en la docencia clínica de la Medicina, así como la incorporación creciente de la enseñanza de otras Ciencias de la Salud al medio hospitalario, es evidente la conveniencia de adaptar los anteriores acuerdos a las exigencias del momento presente.

Con la promulgación de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, que establece en la disposición adicional vigésima tercera, el principio de adscripción demanial del Hospital Clínico de «San Carlos» de esta Universidad al Ministerio de Sanidad y Consumo, que lo integrará en la Red Sanitaria de la Seguridad Social, aparece un nuevo condicionante que modifica sustancialmente la planificación de la docencia del segundo ciclo de diversas carreras universitarias relacionadas con las Ciencias de la Salud que necesitan de la infraestructura hospitalaria para su enseñanza práctica, y cuyo desarrollo normativo ulterior complementa la justificación del presente documento.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y con el fin de disponer de las estructuras necesarias para la enseñanza de la Medicina, Enfermería, la Farmacia y otras Ciencias de la Salud en sus aspectos clínicos y atendiendo a lo ordenado en el artículo 149.1.30 de la Constitución y los objetivos establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el presente concierto tiene como finalidad establecer la adecuación precisa entre la función asistencial de las Instituciones Sanitarias que en él se detallan y la función docente de la Universidad Complutense, para obtener el mejor rendimiento de la actividad del Hospital Universitario en su triple vertiente, docente, asistencial e investigadora.

En base a todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente concierto, con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera.—La Comunidad Autónoma de Madrid ofrece a los fines docentes y de investigación propios de este concierto, el Hospital General «Gregorio Marañón» que le es propio, tras haber sido comprobado que reúne los requisitos necesarios, tal como se establece en la Orden de 31 de julio de 1987 del Ministerio de Relaciones con las Cortes.

Segunda.—Con idéntica finalidad, la Comunidad Autónoma de Madrid ofrece otros Servicios de Salud, que le son propios y que a continuación se relacionan:

1. Servicio de Salud Pública del Área I (Secciones de Epidemiología, Programas de Salud, etc.).
2. Servicios Periféricos de Asistencia Sanitaria del Servicio Regional de Salud:

Centros de Atención Primaria:  
 Centro de Salud de Villarejo de Salvanés.  
 Centro de Salud de Perales de Tajuña.  
 Centro de Salud de Campo Real.  
 Otros Centros de Salud del Área I.

Los cuales funcionarán en coordinación con los Servicios Hospitalarios del Hospital General «Gregorio Marañón», cuyas especialidades desarrollen, especialmente en lo que se refiere a aspectos doctrinales y de orientación docente.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de Madrid ofrece para su inclusión en el Concierto los Servicios Hospitalarios del Hospital General «Gregorio Marañón» referidos en el anexo I, que la Universidad Complutense acepta adscribiéndolos funcionalmente a los fines de este concierto a los Departamentos Universitarios que se relacionan.

Cuarta.—En el Hospital General «Gregorio Marañón» funcionarán además de una Comisión de Investigación y Ensayos Clínicos, al menos las Comisiones que a continuación se relacionan:

Infecciones Hospitalarias.  
 Farmacia y Terapéutica.  
 Profilaxis y Antibióticos.  
 Historias Clínicas.  
 Tejidos y Mortalidad.  
 Tecnología y Adecuación de Medios Diagnósticos y Terapéuticos.

Quinto.—1. Dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, Universidad Complutense—Consejería de Salud, para interpretar y velar por el cumplimiento del mismo.

2. Estará formada por un total de ocho miembros y la Presidencia de la misma se desempeñará alternativamente, siendo su composición la siguiente:

Por la Universidad Complutense:  
 El Rector o Vicerrector en quien delegue.